



Nº

Fecha

19. 171
29/11/91

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 12 NOV 1991

Visto el Expediente nº 15.577/89, por el cual se propicia la creación de la Sección Adolescencia para el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta, y ;

CONSIDERANDO:

Que la adolescencia es una de las etapas evolutivas de mayor importancia del ciclo vital, en atención que es en ella donde se producen cambios biológicos, psicológicos y sociales que condicionarán las siguientes etapas en forma sustancial;

Que el reconocimiento como Unidad Orgánica del Grupo de Trabajo, destinado a la asistencia interdisciplinaria del adolescente que funciona en el Hospital Dr. Abel Zubizarreta, permitirá ampliar el conocimiento y su aplicación en la especialidad, tanto en los aspectos asistenciales como en lo que se refiere a los que hacen a la educación para la salud del adolescente;

Por ello, y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 31º, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal nº 19.987.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º - Créase la Sección Adolescencia (Carrera Municipal de Profesionales de Salud, Ord. nº 41.035), en el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta con dependencia en la Unidad de Pediatría, División Medicina, del Departamento Médico Quirúrgico, y asígnase sus competencias de acuerdo al Anexo I) Tareas, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente decreto.

AH.

...///

111...

Artículo 2º - Modifícase el Decreto nº 5.164/83 y sus modificatorios según lo especificado en el artículo precedente.

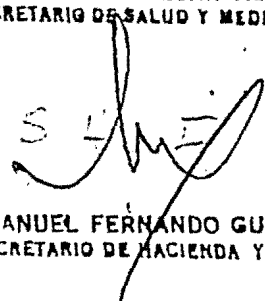
Artículo 3º - La Secretaría de Hacienda y Finanzas por intermedio de la Dirección General de Planificación Presupuestaria arbitrará las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto.

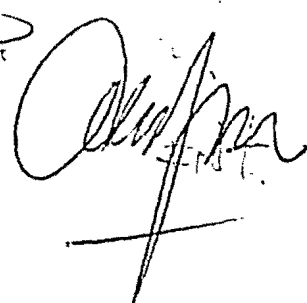
Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Salud y Medio Ambiente, y Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría General - Dirección General de Organización y Métodos -, a la Secretaría de Salud y Medio Ambiente y a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria y del Personal. Cumplido, archívese.

Ho.


DR. ALDO CESAR MELILLO
SECRETARIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE


MANUEL FERNANDO GUERRERO
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS.



DECRETO Nº 5188





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

C.E. N° 15.577/89

ANEXO I

TAREAS;

1. Atender o hacer atender a los pacientes de su especialidad (Sector Internación y/o Consultorios Externos) y las consultas solicitadas por otros sectores del Establecimiento y asesorar en los asuntos referentes a su especialidad.
2. Autorizar las altas de los pacientes internados en el área a su cargo.
3. Asistir o hacer asistir a los médicos de su sección a las autopsias de los pacientes que hubieran fallecido.
4. Fiscalizar la confección de las historias clínicas y la evaluación de los pacientes internados en su sección, supervisando las prestaciones médicas y de enfermería.

Hu.
Glu
M



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2014, Año de las letras argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Normativa**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 5188 / 1991

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.